

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Sexagésima Legislatura, no se adhiere a lo acordado por el Honorable Congreso del Estado de Yucatán en sesión ordinaria de fecha trece de octubre del año próximo pasado, donde aprueba elevar a calidad de iniciativa de Decreto ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la reforma para adicionar un séptimo párrafo a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que notifique este Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

C. RAMIRO PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camión Chevrolet, tipo Volteo, modelo 1984, con número de serie 6DWSTEM-114460, amparado con la factura número 0869, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S.A., el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado y endosada al Municipio de Tocatlán, Tlaxcala.

2. Automóvil Nissan Tsuru, tipo Sedan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038303, amparado con la factura número 2079, expedida por Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado y endosada al Municipio de Tocatlán, Tlaxcala.

3. Camioneta Chevrolet, tipo Luv, modelo 1999, con número de serie 8GGTFRC10XA080771, amparada con la factura número 5616, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el veintinueve de octubre de mil

novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tocatlán, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen el Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado 2011-2016.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESPACHO

OFICIO No. 0111/2012

**LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, manifiesto a Usted que dentro del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 27 de octubre del 2011, Tomo XC, Segunda Época, No. Extraordinario; señalo que existe un error de precisión el cual a continuación se detalla:

“FE DE ERRATAS”

DICE:	DEBE DECIR:
Título del Decreto que se expide:	Título del Decreto que se expide:
“SE <u>CREA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO</u> EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN”.	“DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN”.
Artículo Transitorio Primero:	Artículo Transitorio Primero:
“PRIMERO.- Se <u>abroga</u> el Decreto emitido por el Ejecutivo, por el que se crea el Consejo Estatal de Población, el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha, Tomo	“PRIMERO.- Se modifica el Decreto emitido por el Ejecutivo, por el que se crea el Consejo Estatal de Población, el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

<p>LXXVIII, número especial 11 bis; así como también publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 39 de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo LXXVIII.</p>	<p>del Estado en la misma fecha, Tomo LXXVIII, número especial 11 bis; así como también publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 39 de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo LXXVIII.</p>
--	---

Solicitando se sirva girar instrucciones a quien corresponda, para que dicha fe de erratas sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TLAXCALA, TLAX., MARZO 07 DE 2012
NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *